BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO
SECRETARIA GENERAL
DIRECTORA GENERAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS**, con RUC Nº 20454073143, debidamente representada por la Sra. ROSSINA CABALLERO MUÑIZ, identificada con DNI Nº 09344715 y el Sr. RAÚL FERMOR BARACCO, identificado con DNI N° 09344715, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11059389 del Registro de Personas Jurídicas de Arequipa; a quien en adelante se le denominará **LA POSITIVA VIDA**, y por la otra parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ** con RUC N° 20131379863 y domicilio en Av. de la Poesía Nº 160, San Borja, Lima, debidamente representada por su Director Nacional, Dr. RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA, identificado con Documento Nacional de Identidad N°06654754, designado mediante Resolución Suprema Nº 002-2010-MC y ratificado a través de la Resolución Suprema Nº023-2011-MC; a quien se denominará **LA BIBLIOTECA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley Nº 29946, Ley del Contrato de Seguros y sus normas reglamentarias.
- Ley Nº 29571, que aprobó el Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y Sistema de Seguros.
- Ley N° 28587, Ley de Transparencia.
- Ley N° 29355, Ley de creación del Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y de Accidentes Personales con Cobertura de Fallecimiento o de Muerte Accidental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 271-2009-EF.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Resolución S.B.S. Nº 3199 -2013, Reglamento de Transparencia de Información y Contratación de Seguros; las demás que correspondan.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA POSITIVA VIDA es una compañía de Seguros y Reaseguros, debidamente autorizada para operar como tal por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP. Entre otras labores se dedica a emitir Pólizas del Ramo de Vida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno; tiene autonomía técnica, administrativa y económica, y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector, constituye el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIANA AMPARO NAGARI OSHIRO
SECRETARIA GENERAL
DIRECTORA GENERAL

política de dicho sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED que aprueba la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas.

CLÁUSULA TERCERA: **DEL OBJETO**

Mediante el presente convenio **LA BIBLIOTECA** se compromete a facilitar a sus trabajadores los productos de **LA POSITIVA VIDA**, a fin de que estos puedan voluntariamente optar por adquirir aquellos que consideren convenientes, conforme el detalle de seguros contenido en el Anexo 1 del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

4.1. Compromisos de LA POSITIVA VIDA

4.1.1 Prestar la asesoría oportuna, veraz y adecuada a los trabajadores de **LA BIBLIOTECA** respecto de los diferentes productos que ofrece.

4.1.2 Entregar folletos, brochures, comunicados y demás documentación informativa necesaria y pertinente a los trabajadores de **LA BIBLIOTECA**. **LA POSITIVA VIDA** es la única responsable por la información que brinda.

4.1.3 Cerciorarse que exista autorización expresa y por escrito del trabajador para el descuento en su remuneración mensual, de las primas, bien sea mediante un documento independiente o a través de una cláusula incluida en el contrato celebrado entre **LA POSITIVA VIDA** y los trabajadores de **LA BIBLIOTECA**. Pudiendo tomar como formato el Anexo 2 del presente Convenio.

4.1.4 Remitir en forma física y mensual la relación de los colaboradores inscritos en el Programa, el monto a descontar así como la autorización de descuento respectivo en sus remuneraciones o liquidación de beneficios sociales de ser el caso. Sin perjuicio de ello, **LA POSITIVA VIDA** también se compromete a remitir, por correo electrónico al Jefe de Planillas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la información ante referida, la cual será procesada por **LA BIBLIOTECA** para los descuentos solicitados. En caso que esta información no sea remitida de acuerdo a lo establecido en el presente párrafo, **LA BIBLIOTECA** no asume ninguna obligación ni responsabilidad por la retención.

4.1.5 Coordinar con **LA BIBLIOTECA** la realización de charlas informativas para todos sus trabajadores, las mismas que se realizarán conforme las disposiciones de **LA BIBLIOTECA**; las fechas serán establecidas con la debida anticipación mínima de diez (10) días hábiles a fin de asegurar la mayor asistencia de los colaboradores.

4.1.6 Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre el contenido de los documentos e información que le sean entregados por **LA POSITIVA VIDA**.

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIANA AMPARO NAGAKU OSHIRO
SECRETARIA GENERAL
DIRECTORA GENERAL

4.2. Compromisos de LA BIBLIOTECA

4.2.1 Cuando cuente con la relación de los trabajadores afectos a planilla, **LA BIBLIOTECA** se compromete a informar a **LA POSITIVA VIDA** respecto de aquellos descuentos que no puedan ser realizados por insuficiencia en los ingresos remunerativos de los trabajadores correspondientes.

4.2.2 Abonar a **LA POSITIVA** dentro de los quince (15) primeros días calendario de cada mes las primas descontadas por planilla de los trabajadores declarados en la relación aludida en la Cláusula 4.1.4. En caso que el plazo venza en día inhábil, este se prorrogará al primer día hábil siguiente.

4.2.3 Entregar oportunamente a **LA POSITIVA VIDA** los montos correspondientes a los descuentos por primas mediante transferencias bancarias principalmente u otro medio de pago que considere pertinente **LA BIBLIOTECA**. Las constancias de pago así como el sustento respectivo (data), se entregará al Coordinador de **LA POSITIVA VIDA**, el cual es representante y/o supervisor acreditado en el presente Convenio, dentro de los quince (15) primeros días calendarios de cada mes.

4.2.4 Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre el contenido de los documentos e información que le sean entregados por **LA POSITIVA VIDA**. Asimismo, **LA BIBLIOTECA** se compromete a no solicitar más documentos a **LA POSITIVA VIDA** indicados expresamente en el marco legal aplicable.

4.2.5 Brindará espacios dentro de sus instalaciones, para la ubicación de stands u otros medios temporales de información y comunicación a los trabajadores, sobre los productos de **LA POSITIVA VIDA,** la cual deberá solicitar a **LA BIBLIOTECA** por escrito y con una anticipación de un (01) mes, el espacio correspondiente.
LA BIBLIOTECA deberá pronunciarse respecto la solicitud en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios después de remitida la misma, atendiendo a la disponibilidad de la infraestructura.

4.2.6 A través del Área de Personal, **LA BIBLIOTECA** se compromete a coordinar anticipadamente con **LA POSITIVA VIDA** las fechas y horas para que los Consultores de dicha entidad puedan reunirse con los trabajadores de **LA BIBLIOTECA** y explicarles sobre los diferentes productos que **LA POSITIVA VIDA** ofrece así como absolver las consultas que sean necesarias.

4.2.7 Comunicar toda solicitud, queja y/o siniestro (muerte/invalidez/enfermedad grave) a **LA POSITIVA** en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios para el trámite respectivo ante **LA POSITIVA VIDA.**

4.3. Compromisos de AMBAS PARTES

4.3.1 Evaluar anualmente los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

4.3.2 Coordinar entre las partes, a través de sus Oficinas de Imagen Institucional y Extensión Cultural, Comunicaciones, Prensa y/o las que hagan sus veces, la autorización expresa del uso de los logos institucionales para fines publicitarios durante la vigencia del Convenio.

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO
SECRETARIA GENERAL
DIRECTORA GENERAL

CLÁUSULA QUINTA: **DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para el cumplimiento de lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes podrán suscribir Convenios Específicos en los que establecerán su objeto, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su ejecución, sin que involucre: procedimientos especiales, obligaciones no reguladas por la normatividad vigente, preferencia en la tramitación de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulneración del principio de imparcialidad.

CLÁUSULA SEXTA: **DE LA COORDINACIÓN**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando a los siguientes coordinadores:

- Por **LA POSITIVA VIDA :**
  Jefe del Área de Cobranzas de Seguros de Vida
- Por **LA BIBLIOTECA:**
  Encargado(a) del Área de Personal de la Oficina de Administración

CLÁUSULA SÉPTIMA: **DEL FINANCIAMIENTO**

7.1 Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

7.2 Los recursos que se requieran para la ejecución de actividades establecidas en el marco del objeto del presente convenio al que se obligan las partes, serán asumidos por cada entidad según corresponda, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA: **DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen convenientes efectuar al presente Convenio Marco, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA: **DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Este plazo podrá ser renovado a solicitud de una de las partes y aceptación de la otra, mediante comunicación escrita y con una anticipación de treinta (30) días calendarios previos al término de la vigencia.

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO
SECRETARIA GENERAL
DIRECTORA GENERAL

CLÁUSULA DÉCIMA: **ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN**

Las partes establecen, que el presente Convenio Marco lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 77° inciso 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de las partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

11.1. La información que LAS PARTES se proporcionen entre sí, a la que tengan acceso directo o indirectamente como consecuencia de la prestación de los servicios materia del presente Convenio o como resultado de las obligaciones pactadas, es confidencial y deberá ser resguardada como tal por las partes, tanto durante la vigencia del presente Convenio como después de su terminación, comprometiéndose a no revelarla a terceros, en forma onerosa o gratuita, a no hacerla pública, a no utilizarla de un modo distinto a los fines del presente Convenio, a no difundirla entre sus empleados y/o dependientes más allá de lo estrictamente necesario para cumplir con el desarrollo de los servicios contratados .

11.2 Las obligaciones antes referidas alcanzan a la información que haya sido revelada por ambas partes en relación o con ocasión de las negociaciones generales para la preparación del presente Convenio o de la realización o ejecución del mismo, para lo cual las partes adoptarán medidas estrictas sobre la seguridad de la información en su poder.

11.3 Cualquier incumplimiento a estas obligaciones conllevará la resolución automática del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil

11.4. Las estipulaciones a que se refiere esta cláusula se mantendrán vigentes por cinco (05) años posteriores a la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran expresamente que celebran el presente Convenio Marco en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellas. Asimismo, las partes podrán poner fin al presente Convenio Marco en forma unilateral o de mutuo acuerdo, de acuerdo a lo siguiente:

12.1 Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de las partes curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del Convenio Marco no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta el vencimiento del plazo de treinta (30) días antes indicado.

12.2 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de las partes de dar por concluido el presente Convenio Marco. En este caso, los efectos del Convenio Marco cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

12.3 Por incumplimiento de sus disposiciones por alguna de las partes; la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO
SECRETARIA GENERAL
DIRECTORA GENERAL

un plazo de quince (15) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el presente Convenio.

12.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución del Convenio, lo que supone la resolución automática del mismo

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Las partes acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias, las mismas serán solucionadas de forma armoniosa a través de las facultades otorgadas a los Coordinadores designados en la Cláusula Sexta, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspira el presente Convenio Marco, hasta llegar a la solución.

13.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los Coordinadores, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilio legal, los que figuran en la introducción del presente Convenio Marco, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DATOS PERSONALES

15.1 **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcances de la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733, así como su Reglamento – Decreto Supremo N°003-2013-JUS; en virtud de este conocimiento, las partes se comprometen a brindar sus servicios dentro del marco normativo señalado, por lo que no utilizarán y/o tratarán para beneficio propio o de terceros, la información sobre datos de clientes o trabajadores que les sea entregada, según corresponda.

15.2 **LAS PARTES** se comprometen a cesar el uso de la información brindada por ambas cuando medie solicitud de las mismas, o cuando haya concluido el servicio para el que fue contratado, lo que suceda primero. Así, LAS PARTES deberán entregar toda la información y/o documentación que le haya sido entregada entre sí, destruyendo toda copia que se haya realizado de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente establecido que el presente Convenio es uno de naturaleza civil y por lo tanto, ni **LA BIBLIOTECA** ni su personal mantienen relación laboral alguna con **LA POSITIVA VIDA**, ni viceversa.

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO
SECRETARIA GENERAL
DIRECTORA GENERAL

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CESIÓN DE TERCEROS

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente: (I) su posición contractual y (II) sus derechos u obligaciones, derivados del presente Convenio, salvo la autorización expresa, por escrito y anticipada del cedido.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su acepción y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de ENERO de 2016.

POR LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

POR LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS

ROSSINA CABALLERO MUÑIZ
Representante

POR LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS

RAUL FERMOR BARACCO
Representante

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO
SECRETARIA GENERAL
DIRECTORA GENERAL

Anexo I

COBERTURAS

Estas son los beneficios que aplican para la presente póliza de acuerdo a los planes y coberturas:

LA POSITIVA VIDA Cobertura Feliz					
COBERTURAS	**Plan 1**	**Plan 2**	**Plan 3**	**PLAN FAMILIAR**	
MUERTE ACCIDENTAL	50,000	68,000	86,000	50,000	25,000
Renta Mensual por Muerte Accidental (Renta Mensual de S/. 2,000 por 12 meses	24,000	24,000	24,000	24,000	12,000
TOTAL BENEFICIOS	**74,000**	**92,000**	**110,000**	**74,000**	**37,000**
DESAMPARO SUBITO FAMILIAR	30,000	30,000	30,000	30,000	
MUERTE NATURAL	20,000	25,000	32,000	20,000	10,000
Renta Mensual por Muerte Natural (Renta Mensual de S/. 1,000 por 12 meses	12,000	12,000	12,000	12,000	6,000
TOTAL BENEFICIOS	**32,000**	**37,000**	**44,000**	**32,000**	**16,000**
Invalidez Total y Permanente (en caso de Accidente)	10,000	20,000	30,000	10,000	10,000
Enfermedades Graves al Diagnóstico	6,000	10,000	12,000	6,000	6,000
Deuda con el Empleador	2,000	2,000	2,000	2,000	*
Desempleo por inv. total y permanente por accidente o por enfermedades grave al diagnóstico del Asegurado.	5,000	5,000	5,000	5,000	*
PROGRAMA MULTIASISTENCIAS	ALÓ POSITIVA				
DETALLES DE PRIMA MENSUAL				**PRIMA MENSUAL**	
TITULAR SOLO	S/. 25	S/. 28	S/. 33	S/. 35	
TITULAR + 1 Dependiente	S/. 47	S/. 53	S/. 63		

(*) En caso se solicite, la cobertura por Renta Mensual, se puede indemnizar en un solo pago equivalente al valor presente, de las 12 cuotas aplicando el factor de descuento que determine la compañía de seguros.

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO
SECRETARIA GENERAL
DIRECTORA GENERAL

Anexo N° 2

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO
PLANILLA DE REMUNERACIÓN

..... de..... de 201....

(A SER LLENADO POR EL TRABAJADOR)

Yo,.....

Identificado(a) con DNI Nro. ....., con domicilio.....

....., servidor(a), nombrado(a), contratado(a) por servicios personales; declaro bajo juramento que:

Autorizo expresamente a mi empleador, la Biblioteca Nacional del Perú, para que a través de la Oficina Administrativa, Área de Personal, se me descuente en forma mensual, por Planilla Única de Pago de Remuneraciones, lo correspondiente al pago de la cuota asociativa mensual, por Convenio Interinstitucional, con la Positiva Vida Seguros y Reaseguros, la suma mensual de S/. ..... (..... /100 Nuevos Soles)

Asimismo, autorizo expresamente y de forma irrevocable a la aplicación del descuento correspondiente sobre la totalidad de mis beneficios sociales y/o cualquier otra retribución económica que por Ley o Convenio corresponda en el caso de finalización de la relación contractual con la Biblioteca Nacional del Perú, a la deuda que tuviera con la Positiva Vida Seguros y Reaseguros y a transferir dichas sumas a favor de la misma, en respaldo de mis obligaciones contraídas.

.....
Firma del trabajador